



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
05/09/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL INDULTO A BARRABÁS. 2023

REUNIDOS

De una parte D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. Víctor Manuel Montoya Rubio, con DNI 53142501N, Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL EL INDULTO A BARRABÁS, con CIF nº G02283646 y domicilio en calle Cuesta de los Caños, nº 8, de Hellín (Albacete).

INTERVIENEN

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Segundo, en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL EL INDULTO A BARRABÁS, como Presidente de la misma, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

EXPONEN

1. La Asociación Cultural el Indulto a Barrabás es una asociación sin ánimo de lucro, con capacidad jurídica propia, que tiene por fines los siguientes:
 - a. Contribuir al enriquecimiento del Patrimonio artístico y cultural del municipio de Hellín, en especial, el relacionado con la Semana Santa.
 - b. Participar en las actividades promovidas por las instituciones, asociaciones y otras entidades con fines similares y, en particular, las relacionadas con la Semana Santa.
 - c. Promover actividades culturales, artísticas y literarias en general, y relacionadas con la historia, el arte y las costumbres locales.
2. Para el cumplimiento de sus fines, esta entidad colabora con las organizaciones municipales correspondientes, participando en las actividades propias y tradicionales de la Semana Santa y realizando jornadas, exposiciones, convocatorias y certámenes diversos, entre otras.
3. El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de que los fines y actividades objeto de esta Asociación los considera de interés, acuerda suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERO.- Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a esta Asociación por importe de 1.600,00€, con cargo a la partida presupuestaria 3380 7800002 "subvención a la Asociación Cultural el Indulto a Barrabás", para la adquisición del centro social, punto de reunión de esta asociación.



FIRMADO POR

ASOC. CULTURAL EL INDULTO A BARRABAS
13/09/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
05/09/2023

SEGUNDO.- De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Asociación deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERO.- La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La entidad deberá dar en todas las actividades que realice objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo por cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTO.- La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal 2023 de la siguiente forma:

- 1ª) Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.
- 2ª) El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.



FIRMADO POR

ASOC. CULTURAL EL INDULTO A BARRABAS
13/09/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
05/09/2023



FIRMADO POR

ASOC. CULTURAL EL INDULTO A BARRABAS
13/09/2023

QUINTO.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Documentos que justifiquen la adquisición (escrituras).
- b) Originales de las diferentes facturas, cuotas de hipoteca u otros conceptos de gasto de adquisición, que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.
- c) Ejemplar de documentación gráfica donde conste el patrocinio del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMO.- En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVO.- El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENO.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la entidad beneficiaria no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

DÉCIMO.- En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de su conformidad, lo firman ambas partes en Hellín, en el día señalado al margen.

